

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 110-2025-MPC/GAT

Cajabamba, 26 de noviembre del 2025

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC, de fecha 16 de junio del 2025, en el cual se encarga a la Gerencia de Administración Tributaria, según sus funciones de cumplimiento al presente Acuerdo y efectúe la reglamentación correspondiente del Proyecto "Premiar, a través de un sorteo, el pago puntual de las obligaciones tributarias del impuesto predial y/o arbitrios municipales del distrito de Cajabamba del año 2025", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Que, el Art. 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes del Impuesto Predial están obligados a presentar declaración jurada anual el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio estableciera una prórroga, agregando que la actualización de los valores de los predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, entendiéndose como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo previsto para el pago al contado del impuesto.

Desde el año 2010, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de Decretos Supremos ha canalizado recursos en función al cumplimiento de metas en materia de Recaudación, con énfasis en el Impuesto Predial.

En nuestra Provincia el tema de recaudación tributaria es generalmente percibido como una obligación no grata, pues las personas evitan con frecuencia el pago de los impuestos, siendo pocos los que la como una oportunidad de contribuir a generar recursos para promover el desarrollo en la localidad y transformar el entorno en el cual se vive.

Que, siendo una política de gestión municipal promover, impulsar e incentivar el pago de impuesto predial y arbitrios municipales de los contribuyentes en el distrito de Cajabamba, acorde a las necesidades del distrito, es necesario establecer en la jurisdicción del distrito el reconocimiento a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, de las cuales son sujetos pasivos en esta jurisdicción.

Por tal motivo, se está programando una serie de actividades para el presente año, con la finalidad de mejorar la recaudación por pago de Impuesto predial con ello cumplir la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0041-2024-EF/50.01, donde Aprueban fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, entre ellos el otorgamiento de premios a través de sorteo por el pago puntual de obligaciones tributarias del impuesto predial y/o arbitrios municipales.

Que, la Administración Tributaria, considera pertinente disminuir el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito Cajabamba, incentivando a través de sorteos tributarios, la disminución de la brecha de morosidad. Para el presente ejercicio económico, el sorteo llevara por nombre "Premiar, a través de un sorteo, el pago puntual de las obligaciones tributarias del impuesto predial y/o arbitrios municipales del distrito de Cajabamba del año 2025"; que en adelante se denominara "SORTEO 2025" solo para abreviar en el reglamento lo cual no altera ni modifica el nombre del proyecto.

Que, el artículo 20° del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N.° 1286, señala que el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo; el 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación.

El Proyecto propuesto, contribuye al objetivo estratégico de disminuir la morosidad en los tributos municipales, así como impulsa el cumplimiento el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el tramo III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0041-2024-EF/50.01.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, se aprueba el siguiente:

**REGLAMENTO DEL SORTEO PÚBLICO DENOMINADO: "PREMIAR, A TRAVÉS DE UN SORTEO, EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CAJABAMBA DEL AÑO 2025".**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el reglamento del sorteo público denominado: "Premiar, a través de un sorteo, el pago puntual de las obligaciones tributarias del impuesto predial y/o arbitrios municipales del distrito de Cajabamba del año 2025", el mismo que consta de diecisiete (17) artículos, que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.

**Artículo Segundo.** - **APROBAR** el nombre del Sorteo: "Premiar, a través de un sorteo, el pago puntual de las obligaciones tributarias del impuesto predial y/o arbitrios municipales del distrito de Cajabamba del año 2025"; que en adelante se denominara "SORTEO 2025" solo para abreviar en el reglamento lo cual no altera ni modifica el nombre del sorteo.

**Artículo Tercero.** - **AUTORIZAR** a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA para la organización del Sorteo denominado: "Premiar, a través de un sorteo, el pago puntual de las obligaciones tributarias del impuesto predial y/o arbitrios municipales del distrito de Cajabamba del año 2025".

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Reglamento a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus dependencias.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR** a la Subgerencia de TI, comunicación y estadística la publicación de la presente Resolución Gerencial y el reglamento correspondiente en el Portal Institucional: [www.municajabamba.gob.pe](http://www.municajabamba.gob.pe); hasta antes de la realización del sorteo.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

*Johan Meisser Parides Toribio*  
-----  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
C.P.C. JOHAN MEISSER PAREDES TORIBIO  
M.A.T. N° 12-1419

**Distribución:**

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Subgerencia de Imagen Institucional.
- Subgerencia de T.I.C.E.

## REGLAMENTO DEL SORTEO PÚBLICO: "PREMIAR, A TRAVÉS DE UN SORTEO, EL PAGO PUNTUAL DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CAJABAMBA DEL AÑO 2025".



### 1. FINALIDAD:

Reconocer y premiar la puntualidad en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los vecinos del distrito de Cajabamba, tales como el pago oportuno del impuesto predial y/o arbitrios municipales, así como incentivar a aquellos contribuyentes a adoptar una cultura de pago puntual, con lo cual se consolida las políticas de gestión tributaria municipal y se reduce los índices de morosidad.

### 2. OBJETO:

Establecer las disposiciones que regulen el desarrollo del SORTEO 2025, para los contribuyentes tributarios puntuales del Distrito de Cajabamba, el mismo que se encuentra destinado a premiar a los contribuyentes que cumplieron oportunamente con sus obligaciones tributarias.

### 3. ALCANCE:

El presente reglamento tendrá alcance a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, quienes participaran y se encargarán de su debida ejecución, así como para los contribuyentes que sean consideradas en el presente Reglamento.

### 4. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0041-2024-EF/50.01, donde Aprueban fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF
- Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC

### 5. FECHA DEL SORTEO:

El sorteo se realizará en una sola fecha, siendo el día jueves 18 de diciembre del año 2025 a las 8.00 pm, en la Sala Natividad, ubicado en el Jr. Leoncio Prado N° 189 del Distrito de Cajabamba.


### 6. VIGENCIA:

El presente Reglamento rige a partir del día siguiente de su aprobación.

### 7. ACOGIMIENTO Y PARTICIPANTES:



Participarán en el SORTEO 2025, aquellos contribuyentes del Distrito de Cajabamba, que no tengan deudas del Impuesto predial y/o arbitrios al 2025, que hayan hecho su pago

como máximo hasta el 15 de diciembre del 2025 y que cuenten como mínimo con un predio en el distrito de Cajabamba según nuestra base de datos (SIGMU), de acuerdo al siguiente detalle:

- 
- 7.1. Personas naturales y/o jurídicas.
  - 7.2. Los representantes acreditados de las Sucesiones Intestadas, siempre que se trate de persona natural y sea parte de la Sucesión Intestada (debidamente inscritas en Registros Públicos).
  - 7.3. Los representantes acreditados de las Sucesiones Indivisas, siempre que se trate de persona natural y que sea parte de la Sucesión Indivisa.

#### 8. DE LAS EXCLUSIONES:

Se encuentran excluidos de participar en el SORTEO 2025:

- 
- 
- 8.1. El alcalde de la provincia de Cajabamba.
  - 8.2. Los Regidores del Concejo.
  - 8.3. Los funcionarios con cargos de confianza, personal de la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tecnología e Informática, Comunicación y Estadística, Subgerencia de Imagen Institucional, los ganadores del sorteo del año 2024.
  - 8.4. Sucesiones Intestadas no inscritas en los Registros Públicos.
  - 8.5. Cónyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad de las personas señaladas en los incisos 8.1., 8.2., 8.3.

#### 9. COMISIÓN ORGANIZADORA

La Comisión Organizadora del SORTEO 2025, estará encargada de organizar, controlar y ejecutar los sorteos a que hace referencia el presente Reglamento y estará integrada por las siguientes unidades orgánicas:



- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Subgerencia de Ejecución Coactiva.
- Oficina de Recaudación y Control.
- Oficina de Fiscalización Tributaria.
- Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística TICE.
- Subgerencia de Imagen Institucional.

#### 10. FINANCIAMIENTO:

Para los fines de financiamiento de los premios, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dispondrá las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto al presente Reglamento.

## 11. PREMIOS:


Los premios que se otorgarán en el SORTEO 2025 son los siguientes:



N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	LAPTO I5	UNIDAD	1
2	TELEVISOR LED DE 50"	UNIDAD	1
3	REFRIGERADORA	UNIDAD	1
4	LAVADORA	UNIDAD	1
5	COCINA DE 04 HORNILLAS	UNIDAD	1
6	LICUADORA	UNIDAD	1
7	PLANCHA PARA ROPA	UNIDAD	1
8	OLLA ARROCERA	UNIDAD	1
9	JUEGO DE OLLAS	UNIDAD	1
10	JUEGO DE VAJILLA	UNIDAD	1
11	SACO DE ARROZ DE 49 KG	UNIDAD	20
TOTAL			30

Haciendo un total de 30 (Treinta) premios.

## 12. DEL SORTEO DE LOS PREMIOS:



El Sorteo de los Premios se realizará previa emisión del padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo 2025, elaborado por la Subgerencia de Tecnología de la Información y Soporte Informático y de la Gerencia de Administración Tributaria, quien brindará conformidad al mismo, ello con la finalidad de que éste se encuentre debidamente actualizado donde se determinará una lista de contribuyentes que tengan la condición de Aptos para entrar a dicho Sorteo, siendo el 15 de diciembre del 2025, el cierre del Padrón en mención.

## 13. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

El Sorteo se llevará a cabo en acto público, contando además con la presencia de un Notario Público o un Juez de Paz, quienes se encargarán de dar fe de los actos llevados a cabo por la Gerencia de Administración Tributaria, encargada de la realización del SORTEO 2025.

- Se procederá a ingresar en un ánfora los cupones generados de los contribuyentes hábiles (el cupón contendrá el número de contribuyente registrada en la Hoja de Resumen HR - Declaración Jurada del Impuesto Predial 2025)
- Se procederá al respectivo movimiento del ánfora, para luego extraer los cupones ganadores, siendo el tercer número extraído el ganador o el número que el auditorio por mayoría decida, este proceso será en todo momento público y mostrado a los concurrentes cada cupón extraído y el cupón extraído ya no será colocado en el ánfora.
- Luego se indagará a través de la base de datos el nombre y datos del contribuyente ganador.
- Se llamará al ganador y si estuviese presente se efectuará la entrega del premio.
- El Notario Público o Juez de Paz dará fe del código del contribuyente ganador del sorteo y de la entrega del premio a fin de que se cumpla con el protocolo que norma el sorteo.
- En caso de no estar presente él o los contribuyentes ganadores, los premios se mantendrán en custodia en la Gerencia de Administración Tributaria, en espera de

ser recogidos dentro de los 30 días calendarios posteriores a la publicación de los resultados

- g) Finalmente, si fuera que por causas atribuibles a, caso fortuito o fuerza mayor, el sorteo de premios tuviera que suspenderse, la Comisión Organizadora del SORTEO 2025, oportunamente comunicará en coordinación con la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística (TICE) y la Subgerencia de Imagen Institucional, nueva fecha y hora para llevar a cabo el sorteo de los premios pendientes de sortear.

#### 14. PARA LOS PREMIOS:

El SORTEO 2025, se llevará a cabo entre todos los contribuyentes que formen parte del padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo 2025, al que hace referencia el numeral 07 del presente Reglamento, no requiriendo que se encuentren presentes al momento y durante la realización del Sorteo, precisándose a su vez que habrá un ganador (01) por cada premio sorteado.

La entrega de los premios estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, quien es la encargada del cumplimiento del presente reglamento; haciendo la entrega del premio al contribuyente (beneficiario) o representante del mismo debidamente acreditado mediante carta poder con firma legalizada ante notario, quien deberá suscribir el Acta de Entrega del premio en señal de conformidad junto con el Gerente de Administración Tributaria.

La publicación de la lista de los ganadores de los premios estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística (TICE) y la Subgerencia de Imagen Institucional, luego de haberse determinado la condición de ganador, dentro de los 07 días hábiles de realizado el sorteo.

Cuando el día del plazo o la fecha determinada para publicar es inhábil o por cualquier otra circunstancia, se vea suspendida la atención al público durante el horario normal de la jornada laboral, el plazo para notificar será prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 134°, numeral 134.2) de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

#### 15. PLAZO PARA RECLAMAR LOS PREMIOS:

El plazo para reclamar los premios culminará a los treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación de la relación de los ganadores de los premios, realizada por la Gerencia de Administración Tributaria, encargada del SORTEO 2025, una vez vencido el plazo establecido este perderá el derecho a reclamarlo; así mismo, mientras el premio no sea reclamado, la Gerencia de Administración Tributaria fungirá en calidad de custodio para tal efecto.

Si los ganadores hubieran cumplido con reclamar el premio, y éstos no cumplieran con las exigencias del Artículo 7° y/o se encontrará inmerso en las causales de exclusión del Artículo 8° del presente Reglamento o hubiera vulnerado el plazo para reclamar el premio en cuestión, no habrá lugar a reclamo alguno, debiendo la Gerencia encargada del SORTEO 2025, dejar constancia de tal situación en la correspondiente Acta a firmar.

#### 16. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SORTEO

La publicación de los resultados conteniendo los ganadores de los SORTEOS 2025, estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Tecnología de la

Información y Estadística (TICE) y la Subgerencia de Imagen Institucional, dentro de los 07 días hábiles de realizado el sorteo 2025, según el siguiente detalle:

- La Gerencia de Administración Tributaria publicara la lista de ganadores de manera impresa en su periódico mural.
- La Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística (TICE) publicara la lista de ganadores en la pagina web institucional de la Entidad
- La subgerencia de Imagen Institucional publicara la lista de los ganadores en las redes sociales de la Municipalidad.

**NOTA:** Su permanencia de publicación será por un plazo de treinta (30) días calendarios

#### 17. DESTINO DEL PREMIO NO RECOGIDO

En caso que el ganador, no haya reclamado y/o recogido el premio dentro del plazo establecido en el numeral 15, la Gerencia de Administración Tributaria, procederá a realizar la entrega de los premios a la Gerencia Municipal, para los fines que crea conveniente.

